



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2013/2014

El Ayuntamiento de Ponferrada tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público con la finalidad de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de los ciudadanos del municipio.

La Concejalía de Bienestar Social impulsa la publicación de esta línea de ayudas cuya regulación se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el B.O.P. de fecha 5 de marzo de 2005, y a las siguientes bases:

1. Objeto

El objeto es la concesión de ayudas económicas para el uso del comedor de las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, dirigidas a menores escolarizados en las mismas durante el curso 2013/2014 .

2. Naturaleza

2.1.- Las ayudas de comedor son prestaciones de carácter económico, destinadas al pago de las cuotas por utilización de comedor en las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago”.

2.2.- La convocatoria de estas ayudas está orientada a favorecer la integración laboral de aquellos padres y/o madres y tutores, que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.

3. Sistema de acceso. Financiación

3.1.-El sistema de acceso a estas ayudas de comedor para el curso escolar 2013/2014, dirigidas a menores escolarizados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, estará supeditado al número de plazas de comedor disponibles en el centro, y a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por un importe global de 20.000,00 euros para el curso 2013/2014, distribuida según la siguiente tabla:



Presupuesto	Aplicación presupuestaria 231.472. Importe del gasto	Importe máximo anual
Año 2013	200,00 euros	200,00 euros
Año 2014	19.800,00 euros	19.800,00 euros

El importe planteado para el año 2014 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto; en el caso de que no se consignase cantidad alguna en 2014, la convocatoria y la concesión quedarán sin efecto, no existiendo derecho a reclamaciones por parte de los beneficiarios.

4. Requisitos de los/as beneficiarios

Las ayudas de comedor podrán ser solicitadas por los padres y/o madres y tutores, de los/as menores matriculados/as en las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago” que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la residencia efectiva en Ponferrada, al menos con seis meses de antelación a la solicitud, a través del correspondiente volante de empadronamiento y convivencia. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano instructor.
- b) No recibir ninguna otra ayuda para comedor en Escuela de Educación Infantil de titularidad municipal otorgado por otra Administración Pública o institución privada.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales, con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social,
- d) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas mensuales de escolarización.
- e) Que los ingresos económicos no superen los máximos establecidos en las bases.

5. Criterios de valoración

Una vez admitidas las solicitudes con base en el cumplimiento de los requisitos que figuran en el artículo 4, se procederá a establecer un orden de prioridad de las mismas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores económicos conforme a los siguientes baremos:

5.1.- Cuando los ingresos de la Unidad Familiar sean superiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples considerado en 14 pagas (I.P.R.E.M) correspondiente al año 2012, no se tendrá derecho a la ayuda de comedor.



Los ingresos a considerar se corresponderían con los ingresos totales computables, según la normativa reguladora del I.R.P.F y estarán referidos al año 2012.

A los ingresos así calculados, se les podrán aplicar deducciones por gastos familiares en vivienda, ya sea por adquisición o arrendamiento de hasta un máximo de 4.000 euros anuales, que la Unidad Familiar habrá de justificar documentalmente.

Se computarán como ingresos de la Unidad Familiar aquellos que procedan del cabeza de familia, su cónyuge y los de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia, no constituyen Unidad Familiar independiente.

5.2.- Cuando en una misma Unidad Familiar existan varias personas que pudieran ser beneficiarias de una ayuda de comedor, todas ellas, tendrán derecho a la misma, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

5.3. Baremación de la situación económica

IPREM	DOS MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	TRES MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	CUATRO MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	CINCO MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	SEIS O MAS MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR
IGUAL O INFERIOR	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS	35 PUNTOS	40 PUNTOS
ENTRE UNA Y DOS VECES	15 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS	35 PUNTOS
ENTRE DOS Y TRES VECES	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS
ENTRE TRES Y CUATRO VECES	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS
ENTRE CUATRO Y CINCO VECES	2 PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS



6. Importe de la Ayuda de comedor

PUNTUACIÓN	% Ayuda sobre el precio de la plaza de comedor
Menos de 15 puntos	30 %
Entre 15 y 20 puntos	50 %
Entre 21 y 30 puntos	75 %
Más de 30 puntos	90 %

Esta Ayuda es compatible con la subvención que en su caso pudiera corresponder al beneficiario por ocupar una plaza en tal centro.

La ayuda tendrá efectividad desde la fecha de su reconocimiento, y se abonará en la forma establecida en el artículo 9 de las presentes bases desde la fecha indicada hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, es decir, hasta el 31 de julio de 2014, fecha en que finalizará el periodo subvencionable previsto en las presentes bases. En ningún caso tendrá carácter retroactivo.

7. Solicitudes

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes en modelo normalizado será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, o en cualquiera otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del Libro de Familia correspondiente. A falta de Documento Nacional de Identidad se presentará pasaporte o documento similar. La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.
- b) Fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los demás miembros de la Unidad Familiar obligados a tenerlo.



c) Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar, en los términos establecidos en el base 5.1. de estas Bases. A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1,k) de la Ley 58/2003, General Tributaria. A estos efectos el solicitante presentará firmado y debidamente cubierto el impreso de autorización en modelo oficial.

d) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2012

e) Cualquier otro documento que a juicio de Comisión regulada en el artículo de las presentes bases pueda resultar necesaria para resolver la solicitud.

Las autorizaciones recogidas en este artículo, pueden ser revocadas en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

8. Procedimiento de concesión

8.1.- Iniciación.

Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, el órgano instructor, que será un funcionario del Área Gestora de las ayudas, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2. Ordenación e instrucción.

Contemplada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la Ponencia Técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Bienestar Social.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social.
- Una trabajadora social de los CEAS.
- Trabajadora social del programa de Ayudas Económicas.



Evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el art. 12.2.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución:

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor, y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria.

El vencimiento del plazo general sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios lo que habilita al solicitante para interponer los recursos procedentes.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

- Cuantía mensual por la que se concede la ayuda.
- Período por el que se concede la ayuda, en su caso.
- Condiciones de pago y justificación.

En los casos de denegación se expresará el motivo de la misma.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el baremo.

9. Forma de pago

El pago de las ayudas económicas para el uso del comedor de las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago” se efectuará con carácter general, por trimestres vencidos.

10. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación

Las personas beneficiarias la Ayuda Económica vendrán obligadas a:

- a) Destinar la Ayuda al fin para el que fue concedida.



- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la Intervención Municipal.
- d) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos durante el año 2013 antes del 31 de diciembre del año 2013.
Los recibidos durante el año 2014 y mientras dure el periodo por el que se concede la ayuda, se justificarán trimestralmente presentando las facturas y justificantes de pago correspondientes, dicha justificación deberá realizarse en el plazo de los 10 días hábiles del mes siguiente al trimestre vencido.
En todo caso, la justificación debe estar completa con anterioridad al 10 de agosto de 2014, para que se proceda a la liquidación final, en caso de que fuese necesario.
- e) Reintegrar los importes percibidos cuando no se acredite su aplicación a los fines objeto de la subvención.

11. Suspensión y extinción de la ayuda. Responsabilidad y reintegros

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Específicamente, la ayuda económica podrá ser revocada, con la obligación, en su caso, de reintegro de la subvención concedida, si se producen alguno de los siguientes supuestos.

- a) Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas o la pérdida de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.
- c) La falta reiterada de asistencia no justificada del menor al comedor



12. Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones, y arts. 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

13. Publicidad

En los 15 días posteriores a la resolución del procedimiento se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S, y se expondrá al público en las Escuelas Municipales de Educación Infantil.

14.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA